

	JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA INMINENTE No. UIA007	PR-JU-003-FR 001
		VERSIÓN: 01

Área Certificadora: Jefatura Nacional de Servicios Generales.

Vigencia: 2020

Fecha: 6 de mayo de 2020

A continuación, la Jefatura Nacional de Servicios Generales presenta la justificación de Urgencia Inminente, requerida para el suministro de llenadores de botellas de piso, como medida de prevención ante la propagación del VIRUS COVID-19 en las sedes regionales de Servicios Postales Nacionales S.A.

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Servicios Postales Nacionales S.A. es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Ante los acontecimientos de notoriedad pública sucedido con la propagación al VIRUS COVID-19, en la cual la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020 cambió oficialmente la clasificación del del COVID-19 de una emergencia de salud pública de interés internacional a una pandemia y la declaratoria de la Presidencia de la República de una emergencia sanitaria para optar por medidas para contener la pandemia del COVID-19 se manifestó: “(...)En virtud de la figura que tiene la ley colombiana, vamos a aplicar la declaratoria de emergencia sanitaria, y lo hacemos de la mano con las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS). Hay una declaratoria de pandemia y lo que nos corresponde a nosotros, para tomar medidas cada vez más rápidas, es la declaratoria de una emergencia sanitaria (...)”

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial recomendó, sobre COVID-19, que los países adapten respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, dentro la misma se deberá adoptar medidas con el objetivo de poder detener la transmisión y prevención de la propagación del virus.

Que el nuevo virus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS)y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) en los cuales se ha identificado que los mecanismo de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar , 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, 3) aerosoles por microgotas².

Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona a través de personas infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en neumonía grave e incluso la muerte.

Que de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud y protección social en su portal Web indica lo siguiente:

“La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

¹ Presidencia de la República(12-03-2020)-Área de Comunicación de la Presidencia de la República -

<https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-anuncia-declaratoria-emergencia-sanitaria-puesta-en-marcha-rigurosas-medidas-para-contener-pandemia-200312.aspx>

² Resolución 380 del 10 de Marzo de 2020 – Ministerio de Salud y Protección Social.

	JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA INMINENTE No. UIA007	PR-JU-003-FR 001
		VERSIÓN: 01

- *Lávate las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta el 50% el riesgo de contraer Coronavirus.*
- *Evita celebrar o participar en eventos más*
- *Evita el contacto cercano con personas enfermas*
- *Al estornudar, cúbrete con la parte interna del codo*
- *Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas*
- *Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente*
- *Ventila tu casa”*

Por lo anterior, se requiere el Suministro de llenadores de botellas de piso, como medida de prevención ante la propagación del VIRUS COVID-19 en las sedes regionales de Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el Acuerdo 005 de 2019, por el cual se expide el Manual de Contratación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., adoptado mediante la Resolución 001 de 2020, consagra que para los contratos de Urgencia Inminente lo siguiente: “(...) los contratos de urgencia inminente aplicarán excepcionalmente cuando:

- Exista una necesidad inminente certificada por el jefe de área requirente del bien, obra o servicio respectivo y siempre que la misma no se deba a falta de planeación de la adquisición del bien o servicio.*
- Exista riesgo de afectar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la empresa.*
- Exista riesgo de afectar los compromisos u obligaciones existentes.*

Que el día 30 de abril de 2020 la Dirección Nacional Financiera realizó la aprobación del Suministro de llenadores de botellas de piso, como medida de prevención ante la propagación del VIRUS COVID-19 en las sedes regionales de Servicios Postales Nacionales S.A., con el fin de salvaguardar la salud del talento humano ante la pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud y la Declaratoria de Emergencia emitida por la Presidencia de la República, y así minimizar el riesgo de afectar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Empresa.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES, CALIDADES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ELEMENTO	CANTIDAD ESTIMADA
LLENADOR DE BOTELLAS DE PISO, EN ACERO INOXIDABLE, CON PEDAL Y CON FILTRO PURIFICADOR DE AGUA.	15

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contar con la capacidad para realizar el suministro de forma inmediata
2. Suministrar los llenadores de botellas de piso de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad.
3. Responder y garantizar la calidad de los suministros entregados a la Entidad.
4. Cumplir con todas las medidas de higiene y seguridad exigidas para el transporte y entrega de los bienes.
5. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contractual estará bajo su cargo y responsabilidad.

	JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA INMINENTE No. UIA007	PR-JU-003-FR 001
		VERSIÓN: 01

6. Garantizar que todo el personal que emplee haga uso de los elementos de protección personal correspondientes de conformidad a la normatividad vigente.
7. Mantener los precios ofertados, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas, si a ellos hubiere lugar.
8. Dar garantía no menor a 1 año, por defectos de fabricación, de los elementos suministrados.
9. Radicar oportunamente la factura ante 4-72, en las fechas y horarios estipulados por la Empresa, adjuntando los soportes necesarios de los servicios prestados.
10. Dar cumplimiento con la obligación con los sistemas de seguridad, salud y pensión, sistema general de riesgos generales y aporte parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme al art. 50 de la ley 789 del 2002, ley 828 de 2003, ley 1562 de 2012 decreto 723 de 2013 y demás normas que regulan la materia.
11. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al **CONTRATISTA** la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO: Suministro de llenadores de botellas de piso, como medida de prevención ante la propagación del VIRUS COVID-19 en las sedes regionales de Servicios Postales Nacionales S.A.

7.3 PLAZO: El plazo de ejecución será de UN (01) mes.

7.4 VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$32.130.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

7.5 FORMA DE PAGO GRUPO 1: LA ENTIDAD hará los pagos mes vencido, contra la prestación del servicio y la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la **ENTIDAD**, con las obligaciones pactadas. **b)** La certificación expedida por el Revisor Fiscal, persona natural o representante Legal, que acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **c)** Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor mensual.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD LA COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA COMERCIAL:

- 1- Certificado de existencia y representación legal.
- 2- Fotocopia de cédula del representante legal.
- 3- RUT.

	JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA INMINENTE No. UIA007	PR-JU-003-FR 001
		VERSIÓN: 01

- 4- Certificado de cuenta bancaria.
- 5- Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y/o parafiscales

Supervisión: La supervisión será efectuada por la Jefatura Nacional de Servicios Generales o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.



CARLOS AUGUSTO VALLEJO BAYONA
JEFE NACIONAL DE SERVICIOS GENERALES
Servicios Postales Nacionales S.A